

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 15 de Junio de 1881.

NUMERO 994

**DIRECTOR.—JUAN V. VENERO.**  
**ADMINISTRACION.**  
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**A QUIENES INTERESE.**

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de piezas judiciales que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

**PRECIOS DE AVISOS.**

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicación de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

**CALENDARIO**

Este día sale el Sol á las 5 horas y 42 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 18 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 10 horas y 35 minutos de la noche.

MÉRCOLES 15.—Santos Vito, Modesto y santa Crescencia mártires; santa Libia y Leonidas, mártires

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Secretaría de Hacienda.**

Acuerdo.

**Secretaría de Obras Públicas**

Aviso.

**Secretaría de Guerra y Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Exterior.**

Guerra del Pacífico.—Noticias generales.

**Sección Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.—Discurso.

**Sección de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.****SECRETARIA DE HACIENDA.**

Nº 18.

Palacio Nacional.

San José, catorce de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

Procurando disminuir en lo posible los gastos de la Administración, S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Suprímese desde esta fecha toda subvención y suscripción á periódicos nacionales ó extranjeros.—Públiques.

Rubricado por S. E. el Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

FERNÁNDEZ.

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.****Trabajos en la Palma.**

A las personas que, por su propia cuenta, quieran dar de comer á los peones que se ocupan en la construcción de la carretera provisional á Rio Sucio, se les avisa: que los encargados de esos trabajos, tienen orden de prestarles auxilios en el transporte de sus campamentos, cuando por el progreso de la obra, haya necesidad de trasladarlos; y de cuidar, que los operarios paguen, con preferencia, el valor de los alimentos que les hayan suministrado, semanalmente.

Palacio Nacional.—San José, 28 de abril de 1881.

**SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.****MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.**

ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 13.—Ayer á las 12 30 p. m., fondeó el vapor N. A. "Costa-Rica, del porte de 1,457 toneladas, procedente de Acapulco é intermedios, 24 hombres de tripulación, 12 días de navegación y al mando de su Capitan F. P. White. Trajo los siguientes pasajeros: W. R. Warren, José Robert, Antonio Conti y Augusto Quileo.—Carga, 35 bultos y 4 cajas dinero con \$ 9,397-68 cs.—Consignado á E. Rohrmoser y Cª

Ayer á las 11 p. m., zarpó dicho vapor con destino á Panamá y á las órdenes del mismo Capitan.—Conduce los siguientes pasajeros: A. Marin. Sra.

de Montané y criada, Sra. Alberola y dos hijos, José Romá, E. Benurajo, Sinforsoso Luna, Leopoldo Vidié, G. Wiggkett y Francisco Ponton.—Carga, 3,457 sacos café, 30 bultos pieles y 92 bultos caucho.—Despachado por E. Rohrmoser y Cª

Hoy á las 6 30 a. m., fondeó el vapor N. A. "Honduras," del porte de 1,800 toneladas, procedente de Panamá, 57 hombres de tripulación, 2½ días de navegación y al mando de su Capitan L. Dexter.—Trajo los pasajeros siguientes: Sra. de Batres, A. Quijano, Tomas Cafre y R. Remon S.—Carga, 417 bultos.—Consignado á E. Rohrmoser y Cª

Junio 14.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 10 a. m. Pasajeros: Rosa Pezgrina, W. R. Warren y María Pastana.—Carga, 1494 libras.

**ADMON. JUDICIAL.****Corte Suprema de Justicia.****Corte Plena.**

Mártes 14.

(Conclusion.)

Art. 9º.—Apareciendo del informe del Alcalde 2º de esta Ciudad, á que se refiere el artículo 2º de la presente sesión, que por comisión del Juez del Crimen de esta Provincia, procedió á levantar una sumaria contra Isaac Browns, por el delito de lesiones, la cual remitió inconclusa al Gobernador de la Comarca de Limon, por haberse cometido allí el delito poniendo al procesado en calidad de detenido á su disposición, el 14 de marzo del corriente año, segun consta de la orden presentada por el Alcalde de la cárcel; y, llamado que fué el Juez del Crimen, quien requerido al efecto, manifestó no existir en su Despacho dato alguno referente á dicha causa; con presencia de los artículos 729 y 998 del Código de Procedimientos, se acordó poner en libertad al indiciado, librándose al Alcalde la orden correspondiente, y pedir informe al Juez del Crimen de Limon, acerca del resultado de la causa que se haya seguido contra el expresado Browns.

Art. 10º.—Se dió cuenta por el Señor Magistrado Sáenz con el resultado de la visita de cárceles de Heredia, practicada el viernes próximo pasado, y fué aprobada.

**Sala primera.**

1.—Se introdujo á la oficina el juicio entre los Señores Antonio y Ramona Jiménez y Manuel Herrera.

2.—Se declaró sin lugar la deserción acusada al Señor Hipólito Morera, en la articulación promovida en la mortual de Dominga de Jesus Morales.

3.—En el juicio promovido en la mortual del Señor Laudencio Arias, se acordó llamar á los Señores Conjucees Liedo. Don José J. Rodríguez y Don Rafael Chacon.

4.—En la causa contra José Cubero,

por lesiones, se decretó traslado al Sr. Magistrado Fiscal.

5.—En la instrucción seguida por abigeato de una vaca del Señor Jesus Alvarado, se proveyó autos.

San José, 14 de junio de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

**Sala segunda.**

1.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en una instrucción por abigeato, hurto de una vaquilla del Señor Dolores Lacayo.

2.—El mismo decreto en otra instrucción por lesiones al Señor Mateo Rodríguez.

3.—En un escrito del Doctor Don Salvador Jiménez, acompañando un poder de Don Gabriel Alvarado para representarlo en la mortual de Don Rafael Barroeta; y ofreciendo purgar una rebeldía, se decretó: mandar tasar las castas de ésta, y pagadas que sean se le oirá.

4.—Se mandó introducir á la oficina la causa contra Antonio Espinal, por atentado contra el Licenciado Don Leon Fernández.

5.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Timoteo Solano, indiciado de varios delitos.

6.—En la mortual de la Señora Salvadora González, se aprobó en 3ª Instancia la sentencia de 2ª que confirma la de 1ª; la cual declara sin lugar la facción de inventario pedida por la Señora Ramona Ignacia Alfaro, de cuyo cargo son las costas de las tres Instancias.

7.—En el juicio por nulidad de una inscripción, seguido por el Señor José María Bermúdez, contra los Señores Gabriel Chinchilla y Silvestre Mora, se mandó llamar al Conjuez Licenciado Don Ascension Esquivel, designado en subrogación del Señor Magistrado Acosta.

San José, junio 14 de 1881.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

**DENUNCIO.**

Por auto dictado á las once del día cuatro del presente mes, se admitió á los Señores Domingo González y Blanco, Vicente Pereira y Hernández y Vicente Acuña y Santa María, mayores de edad, agricultores y vecinos de Alajuela, el denuncia que han hecho en los Angeles de Atenas, Distrito 5º, Canton 1º de la Provincia de Alajuela, de dos vetas minerales, una de oro y carbon, y otra de oro y plata, con rumbo aproximado de NO. á SE. A la primera que se halla en terrenos de Eufrasio Varela y Andres Castillo, se llega por la quebrada nombrada de "Don Matias," atravesando el rio Cacao, como á doscientas varas del desagüe de éste, y se halla dentro de los siguientes linderos: al Norte, rio Cacao; al Sur, carretera Nacional; al Este, rio Cacao y terrenos que fueron del finado Juan Manuel Chaves; y al Oeste, terrenos de Andres Castillo. La segunda veta de oro y

plata que se halla en terrenos de José Varela y José Pérez, como á treinta varas del río "Grande," se encuentra dentro de los siguientes linderos: al Norte, carretera Nacional; al Sur, calle pública en medio, terrenos de José Varela y José Pérez; al Este, carretera Nacional; y al Oeste, terrenos de José Pérez.

Las personas que se consideren con derecho á las minas denunciadas, ocurrirán á legalizarlo á esta oficina, en el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, junio 11 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

## REMATES.

A las doce del día diez y siete de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: casa de habitación de trece varas de frente, por cinco de fondo, ubicada en un terreno de cuarenta y cinco varas de frente por nueve y media, plano, irregular, dedicado al servicio de la casa, situada en el centro de esta Ciudad, y al Sur-Este de la Plaza Principal de la misma, Distrito y Canton primeros de esta Provincia, lindante: Norte y Este, terreno de Pedro Rodríguez; Sur, idem de Don Lorenzo Madrigal, calle pública en medio; y Oeste, idem de Esmeralda Loria, valorada en \$ 100, y está inscrita en el Registro de la Propiedad. Pertenece á la causa mortal de Juliana Loria y Ortega y se vende de orden de este Juzgado, y á solicitud de partes para el pago de costas y demás exigencias de la mortal.—Acuda el que quiera hacer puja, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º.—Heredia á las doce del día ocho de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

FRANCO VILLOA.

Miguel Rodríguez.—Joaquín Sáenz H. 2v.

A las doce del día diez y siete del corriente, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta del juzgado segundo de esta Villa, las especies siguientes:—Un derecho equivalente á la cantidad de noventa y cinco pesos cincuenta y nueve centavos, proporcional á la de mil veinte pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortal del finado José Antonio Alvarado y Vargas, la finca que se describe así: terreno constante de treinta manzanas, situado en el barrio de San Isidro, Distrito cuarto de esta Villa, Canton segundo de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte con propiedad de Nicolás Paniagua y Rodríguez; al Sur, con idem de Ramon Zamora; al Este, con idem del mismo Nicolás Paniagua y Rodríguez; y al Oeste, con calle pública y terreno del mismo Nicolás Paniagua y Rodríguez; inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, en el tomo ciento setenta y dos, al folio treinta y uno, bajo el número once mil trescientos treinta y seis, asiento número uno; de superficie desigual en su mayor parte, parte en potrero, parte en caña dulce, parte en montaña y parte de sembrar granos; de cuya finca es partícipe la hijuela del quinto, con ciento catorce pesos cincuenta y un centavos.—Una yunta de buyes, negro y sardo, en noventa pesos. Una vaca pintada parida, en veinte y cinco pesos.—Otra idem overa sin cria en veinticinco pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortal del Señor José Antonio Alvarado y Vargas; y se rematan para pagar deudas y costas en la mortal respectiva.—El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario.—San Ramon, junio 11 de 1881.

JUAN V. ACOSTA.

Franco Hoyos G. Bernabé Monge. 2v.

A las doce del día veintitres del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, una casa construcción de adobes, madera labrada y cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, situada en el barrio

de San Francisco, Distrito 6º de este Canton, lindante: Norte, casa y solar de Pedro Brúnes y Luisa Navarro, calle pública en medio; Sur, casa y solar de Andrea Rójas; Este, casa y solar de Felipe Solano; y al Oeste, potrero de Andrea Rójas, calle en medio, miden, la casa, diez y nueve varas de frente, por doce y media de fondo, poco más ó menos, compuesta de una sala, un aposento, cocina y dos cuartos; y el solar, sesenta y dos varas de frente, por cien de fondo, valorada en seiscientos pesos. Pertenece á Juan Quiros Rójas, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don José Mercedes Rójas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º, Cartago, junio 10 de 1881.

RAMON ALVARADO.

Franco Pacheco.—Pantoleon Pereira. 1 v.

A las doce del día lunes veinte del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este juzgado, un potrero situado en la Aldea de Turrealba, en el punto denominado "San Juan" Distrito tercero, de esta Villa, Canton 2º de la Provincia de Cartago, constante de nueve manzanas cinco mil ochocientos varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de Francisco Contreras; Sur, id. de Agapito Jiménez; Este, id. de Soledad Monge; y Oeste, id. de Rafael Quesada, valorado en la suma de trescientos veinte pesos; pertenece á la mortal de Ramon María Jiménez, y se vende á pedimento de interesados, previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía única del Paraíso, junio 10 de 1881.

JOSÉ R. GARCÍA.

Andrés Quiros. Hermenegildo Meza. 1 v.

A las doce del día veintitres del corriente mes, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, dos cercos de agricultura, que miden tres manzanas y media poco más ó menos, y en los cuales está ubicada una galera que mide catorce varas de frente por cuatro de fondo, maderas redonda, y cubierta de teja, un potrero contiguo, que mide poco más ó menos ocho manzanas, que lindan todos estos lotes: por el Norte, con potrero de Rafael Silvestre Fernández; Sur, potrero de Francisco Quiros y José María Valverde; Este, con terreno de Leon Montoya; y Oeste, idem de José Dolores Ortega y Gabriel Calderon, calle en medio, sitios en el punto llamado "Angelina", barrio de San Nicolás.—Valorados, la galera, en treinta pesos, y el terreno á sesenta pesos manzana.—Pertenece á Brígida Acuña, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Silvestre Fernández.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Cartago, junio 13 de 1881.

MANUEL RAMIREZ.

Juan Fco. Rójas.—Fdo. Ramos. 2.: v.: 1.:

A las doce del día veintitres del corriente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este despacho, un derecho en tierras de comunidad, de Juan Viñas de Turrealba, en dicho terreno hay construida una galera de nueve varas de frente, por cinco de fondo, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Garita; al Sur, Higinio Pérez; Este, idem de Don Jerónimo Esquivel; y Oeste, idem de Don Ramon Ramirez.—Vale veinticinco pesos.—Pertenece á Inocente Mora, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Juan Gómez. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga.

Juzgado 2º de Cartago, junio 13 de 1881.

MANUEL RAMIREZ.

Fdo. Ramos.—Nicolás Casasola. 2.: v.: 1.:

## EDICTOS.

Habiéndose presentado ante este Juzgado Don José Castro Araya, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando la liberacion de

la hipoteca que aparece en el Registro antiguo, libro veintiseis, folios cuarenta y cinco y cuarenta y seis, constituida por el referido Señor Castro en favor de los Señores Dujardin y Romieu del Comercio de esta República, sobre las fincas expresadas en el memoria antes referido, cuyo tenor y el del auto que á él recayó es como sigue: "Señor Juez Civil.—José Castro Araya, mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, á U. digo: sagun escritura otorgada ante el Licenciado Don Vicente Sáenz, Juez segundo Civil de la Provincia de San José, á las once del día ocho de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, tomada razon de ella en el Registro General de Hipotecas antiguo, libro veintiseis, folios cuarenta y cinco vuelto y cuarenta y seis, me constituí dendor de los Señores Dujardin y Romieu, comerciantes de San José, por la suma de cinco mil pesos é intereses; y á la seguridad de ese crédito constituí hipoteca voluntaria en las fincas que se describen así: primera.—Una casa de dos pisos situada en la esquina Sur Oeste de la Plaza principal de esta Ciudad, Canton primero, Distrito primero de esta Provincia, constante la casa y el solar en que está ubicada de veintidos y media varas de frente, por veinticinco de fondo, lindante: al Norte, con casa de Doña Bárbara Alvarado, calle de por medio; Sur, casa y solar de Doña Petronila Soto; Este, casa de Doña Trinidad Romero, calle de por medio, hoy de Don Próspero Fernández; y Oeste, con casa de Don Patricio Ortiz.—Inscrita en el Registro de la Propiedad tomo octogésimo sexto, folio trescientos sesenta y cinco, finca número cinco mil trescientos ochenta y cuatro, "Occidental", inscripción número uno.—Segunda.—Otra casa de habitación situada á cien varas al Norte de la Plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Canton dichos, constante la casa, de cuarenta y ocho y tres cuartos vara de frente, y el solar, del mismo frente que la casa, por veinticinco varas de fondo, lindante: Norte, casas de Don Isidro Cabézas y Don Luis Soto, calle en medio; Sur, solar de Florentino Montenegro; Este, calle en medio, casa del Presbítero Don Ramon Isidro Cabézas; y Oeste, con la plaza de San Miguel, ó sea solar de la Municipalidad; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo, folio doscientos quince, finca número cinco mil seiscientos seis, Occidental, inscripción número uno; y tercera.—Terreno constante de nueve caballerías y tres cuartos, aunque en la escritura matriz no se expresa la situacion y linderos, segun el testimonio de la escritura otorgada á favor de los Señores Carmen Castro Tréjos, Estéban Fonseca Esquivel y Ramon Arce Villolobos, á cuyo nombre está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo setenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y nueve, finca número cuatro mil ochocientos treinta y dos, asiento número tres; se halla situada en el punto "La Paz," barrio de San Juan de la Villa de San Ramon, Distrito segundo, Canton segundo de esta Provincia, constante, segun el título, de seis caballerías, cuatro manzanas y un cuarto, lindante: al Norte, terrenos baldíos; Sur, terrenos de Don Ceferino Rodríguez; y Oeste, terrenos baldíos.—La primera de la fincas descritas, me pertenece en pleno dominio conforme lo demuestra la certificación adjunta, la segunda pertenece hoy á Don Francisco Cajigal; y la tercera es propia de las personas mencionadas antes.—El crédito de los Señores Dujardin y Romieu fué cubierto; y el Señor Don Luis Dambro como albacea y administrador de los bienes del finado Don Víctor Dujardin canceló la mencionada escritura, segun instrumento otorgado por el Licenciado Don Ramon Garcia, Juez segundo Civil y de Comercio de la Provincia de San José, á las doce del día veintiocho de febrero del año de mil ochocientos setenta y tres.—Presentada al Registro la certificación que adjunto, á fin de llevar á efecto la cancelacion, fué devuelta por no expresar en ella las calidades del cancelante, y no estar conforme á lo establecido por los artículos 76 y 82 Ley Hipotecaria, conforme á la resolución suprema de 27 de febrero de 1867.—Habiendo fallecido como se ha indicado el Señor Dujardin y ausentado sus consocios é ignorándose quiénes sean sus herederos, es imposible subsanar el defecto de que se ha hecho mención; y no con

viniedo á mis intereses que el gravámen referido se halle vivo aún, de genero con lo dispuesto por los artículos 325 á 335 Ley Hipotecaria, pido que previos los trámites establecidos por la mencionada ley, se cite por edictos á las personas que se crean con derecho á la hipoteca referida, y trascurrido el término que se señale, se dicte sentencia, mandando libertar las fincas del gravámen hipotecario expresado.—Por lo espuesto, á U. pido provea de conformidad por ser de justicia.—Renuncio notificaciones.—Alajuela, dos de junio de mil ochocientos ochenta y uno.—José Castro.—Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela, á la una de la tarde del día cuatro de junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Por presentado con el documento que acompaña, agréguese, cítese y emplácese á los herederos de Don Víctor Dujardin, y á los Señores Romieu y Cª, á quienes se reficre el anterior pedimento y escritura adjunta, para que dentro de sesenta días, contados desde la publicacion de este auto por dos veces en la Gaceta Oficial, comparezcan á deducir las acciones que les competan, por razon de la hipoteca de que se trata; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se tendrá por extinguida dicha hipoteca y libradas las fincas en que está constituida. Artículos 320, 335 y 336 de la ley Hipotecaria, y librense los edictos correspondientes conforme al artículo 328 de la misma ley.—Jq. Fonseca B.—Apolinar Ardon.—Gregorio Flóres. Y por el presente se cita y emplaza á los sucesores ó representantes de los Señores Dujardin y Romieu, para que dentro del término y con el apercibimiento que expresa el auto preinserto, se presenten á usar del derecho que les corresponda.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela, á las doce del día ocho de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

JQ. FONSECA B.

Genaro Ruiz.—Fidel Quesada.

2.: v.: 1.:

## REGIMEN MUNICIPAL.

### Jefatura Política del Canton de Santo Domingo.

#### ORDEN.

Con el fin de precaver ciertos abusos, se les previene á todos los vecinos de este Canton y demás personas que transiten en él, la observancia del artículo 182 de la ley número 20 de 20 de julio de 1849, cuyo tenor es literalmente como sigue: "Artículo 182. Despues de las doce de la noche ninguna persona debe andar por las calles, si no de regreso á la casa de su alojamiento, ó por motivo grave y urgente.—La que fuere desconocida y sospechosa, será conducida á la cárcel hasta el día siguiente en que se haga el debido exámen y si era ó no justa la causa que lo movió á transitar por las calles." Y para la ejecucion y cumplimiento de la presente, publíquese en el "Diario Oficial."

Junio 13 de 1881.

R. BENAVIDES.

### Jefatura Política de Esparta.

AVISO.—Con las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados por esta Policía como perdidos, los animales siguientes:

- Junio 8.—Una yegua mora, sin marca.
- " 11.—Una yegua negra, marcada.
- " 13.—Una yegua mora, salpicada, sin marca.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, se presentarán á legalizarlo en el término de ley.

Junio 13 de 1881.

CÁRMEN DIAZ.

### Agencia segunda Principal de Policía de la Provincia de Heredia.

AVISO.—Con fecha once del corriente se ordenó por esta Policía, en el concepto de perdidos, el depósito de los animales siguientes:

Un toro moro, como de 5 años, marcado con dos fierros desconocidos y con otro semejante al del Señor Víctor Castella, vecino de San José.

Una vaquilla hosca, camarona, marcada con el fierro de la Señora Manuela Alcazar, vecina de San José.

Una vaquilla baya, como de un año y mostranza.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Heredia, junio 13 de 1881.

ALBERTO MOYA.

REVISTA EXTERIOR.

Perú.

Lima, mayo 18 de 1881.

La proyectada apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, fracasó á causa de no haberse podido obtener el quorum necesario. Acudieron muchos Senadores y Diputados de todas las opiniones políticas; pero ha sido invencible la dificultad de reunir el número de ellos que era indispensable. Sin embargo, se emprendieron los trabajos preliminares, y se pusieron en receso las Cámaras hasta ocasión más favorable. Parece que el Gobierno conserva la creencia de que para el fin de este mes, quedarán allanados los obstáculos, y que entonces el Cuerpo Legislativo se entregará al desempeño de sus funciones en cuanto á escoger un Presidente provisional que se coloque á la cabeza del país mientras se hacen las elecciones, y en cuanto á deliberaciones sobre la paz y la reorganización. Es preciso reconocer que el aplazamiento de los trabajos, siquiera sea por unas pocas semanas, es una contrariedad grave. Nunca ha sido el tiempo más precioso para el Perú que en las presentes circunstancias. Están tan expuestos sus intereses vitales, que cualquiera dilación importa graves perjuicios. El Gobierno chileno no ha manifestado todavía cuál será la política que adoptará respecto del Perú. El Contraalmirante Lynch llegó aquí el 16 á asumir el mando del ejército que ocupa los Distritos central y del Norte, en lugar del Coronel Lagos, que prestará sus servicios en Chile. Los Diarios de Santiago nos dan á comprender que el Contraalmirante Lynch trae amplios poderes é instrucciones, para proceder con prontitud y decisión en cualquiera emergencia que sobrevenga. También han venido del Sur nuevas tropas, con el fin de relevar á algunos de la actual guarnición, que tienen necesidad de descanso y de variar de clima.

Entre tanto el Presidente provisional, Señor García Calderon, está activamente ocupado en la patriótica tarea de reconstituir el país. Con los restos de una parte del que fué formidable ejército peruano, se ha formado una pequeña fuerza de 400 hombres; sus armas son de las que los vencedores encontraron en los campos de Chorrillos y Miraflores. Dicha fuerza ha sido enviada al Departamento de Huasac con el encargo de someter al Prefecto que se había levantado á mayores. Ese funcionario, partidario del Dictador, permanece adherido á la causa perdida y ha llegado hasta el punto de impedir que algunos Senadores y Diputados por el Departamento, concurren á las sesiones del Cuerpo Legislativo. Ya debe de haber llegado la expedición á su destino; pronto quedará demostrado el buen efecto de la medida.

No hemos tenido más noticias sobre la salida precipitada de Don Nicolas de Piérola, amenazado de captura por el envío de soldados chilenos á Jauja. Así, pues, se ignora cuál sea su paradero. El Doctor Solar permanece en Arequipa con su ejército, opuesto á los esfuerzos que aquí se hacen para conseguir la union y la paz.

No se ha confirmado la noticia de que Chile se proponía mandar fuerzas sobre

Arequipa.—Hace como quince días, Soler logró apoderarse de algunos oficiales de alta graduación, que el Gobierno provisional había despachado para que administraran uno ó dos de los Departamentos del Sur.—Se teme mucho por la suerte que les sea deparada.—Segun el decreto de Solar, eran condenados á muerte todos los favorecedores y agentes del Gobierno del Señor Calderon, y la pena se efectuaría en caso de captura.—Es más que posible que ya se haya demostrado con un acto sangüinario la vigencia de semejante orden.—Se ha pedido á Montero que venga á Lima y ocupe el puesto de Senador por Piura que le corresponde, y hasta se le ha ofrecido salvoconducto.—No se conoce su determinación.—De Washington nos ha llegado, por la vía de Europa, la noticia telegráfica de que el Gobierno provisional ha sido reconocido por el del Presidente Garfield.—Esa noticia está garantizada por firmas respetables.—Si fuere confirmada, producirá grandes beneficios al Perú.—El reconocimiento de parte del Gobierno Americano daría inmediatamente á la administracion del Señor Calderon cierta autoridad de que mucha necesidad ha tenido hasta hoy. Seguramente los Ministros extranjeros recibirán instrucciones para entenderse con los empleados provisionales.—El apoyo moral de las naciones contribuiría á consolidar la fuerza del Gobierno, lo revestiría de prestigio, debilitaría á sus enemigos, y ejercería influencia importante y beneficiosa en las negociaciones de la paz.—Ademas, sé de una manera cierta que los repetidos ofrecimientos de mediacion hechos por los gobiernos europeos, y especialmente por los de Francia é Italia, han sido cortés pero decididamente rechazados por el Gabinete de Santiago, el cual sostiene que no hay cuestion alguna pendiente con los aliados derrotados, que justifique la mediacion.—La de los Estados Unidos fué aceptada por los tres beligerantes; y aunque las conferencias de Arica no produjeron ningun resultado satisfactorio, el Gobierno Americano no expresó la intencion de abandonar sus generosos deseos.—De aquí la importancia que tiene el reconocimiento por parte de los Estados Unidos, de las únicas autoridades peruanas que buscan la paz y el arreglo de las dificultades existentes.

La situacion general de los negocios no ha variado.—Mientras dure la expectativa, no hay razon para aguardar mejora alguna.

Un lacónico telegrama de Chile anuncia la pérdida de la corbeta inglesa *Doterrell* de seis cañones, cerca de Puntarenas, en el estrecho de Magallanes.—Dícese que las calderas reventaron, y que las llamas prendieron fuego á la Santa Bárbara, lo cual causó la inmediata y completa destruccion del buque y la muerte de dos oficiales y tripulantes en número de 220, con excepcion del Capitan y doce más que se salvaron, y que probablemente estaban en tierra cuando tuvo lugar el desastre.

Noticias Generales.

Anuncian que se trata de introducir mil reformas á la ley agraria.

La gran decadencia de los negocios en Rusia, induce á los comerciantes ingleses á resolver abandonar el país.

Comunican del Canadá que doscientos excursionistas que estaban celebrando en London, Ontario, el natalicio de la Reina, se ahogaron.

Nueva York, mayo 26.—Most, el editor del periódico socialista *Freiheit*, ha sido juzgado y declarado culpable como libelista é iniciador al asesinato.

Se ha diferido la sentencia hasta que se decida si las invectivas de los periódicos pueden ser consideradas como incitaciones.

Comunican de Ténez que un buque

de guerra Frances ha registrado un buque ingles en el Golfo de Cábés.

El Principe de Bismarck predica que el *escrutinio por lista* favorecerá al clero.

Nueva York, mayo 27.—De Paris anuncian que Francia ha resuelto abolir el derecho sobre el papel, y exigir de Ténez una indemnizacion de diez millones de francos. Se calcula el gasto total de la expedicion en catorce millones.

Nueva York, mayo 28.—El Gobierno de los Estados Unidos ha convenido el juzgar, como árbitro, la controversia pendiente entre Venezuela y Francia.

Telegrafian de Paris que el Senado Frances ha ratificado el nuevo tratado franco-tunecino.

Segun noticias del Parlamento, reunida la Cámara para considerar las reformas propuestas de la ley agraria irlandesa, el Gobierno triunfó por una mayoría de 83 votos.

Nueva York, mayo 30.—Comunican de Londres que las demoras á que ha dado lugar la oposicion contra la ley agraria irlandesa, es causa de profundo desagrado para Mr. Gladstone.

Diez mil hombres están en Munster, ocupados en conservar el orden.

Aumenta en Inglaterra el movimiento á favor de la introduccion de un arancel de represalia.

Hablando en Cahors M. Gambetta, elogió mucho á Grévy, y poco abogó por la reforma de la constitucion.

M. Ferry se ha opuesto á la recomendacion de que los seminaristas sirvan cuatro años en el ejército.

El Senado Frances amenaza con no aprobar el *escrutinio por lista*. M. M. Simon, Waddington y de Bort lo combaten.

Sir Charles Dilke manifestó, en respuesta á una interpelacion, que Francia habia expresado su sentimiento por el registro, en el golfo de Cábés, de un buque ingles por autoridades francesas.

El *escrutinio por lista* fué combatido por la comision respectiva del Senado frances. Sólo obtuvo un voto favorable, y ocho adversos. En la Cámara hubo 116 votos en contra y 74 á favor.

Se pasó á la órden del dia y fué aprobado el proyecto en que se permite á las Hermanas de Caridad que permanezcan en los hospitales.

Comunican del Continente, que Hamburgo ha conseguido que se le declare otra vez puerto libre con restriccion de privilegios.

(De la Estrella de Panamá.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 14	Termometro	centigrado.
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.
20, 25	25, 75	20, 50
		22, 17

Viento: SE. E. NE.  
Estado de la atmósfera. Claro. Oscuro. Oscuro.  
Barometro: término medio 26 230  
Lluvia: 1 h. 30 m. de duracion.  
Cantidad del agua recogida 23 milímetros.

Discurso PRONUNCIADO POR EL DR. DON VICENTE HERRERA, PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE DERECHO, EN LA REUNION ORDINARIA DEL JUEVES 2 DEL CORRIENTE.

Señores y muy apreciados compañeros:

Obsequiando en primer lugar, el deseo manifestado por uno de nuestros

más distinguidos é ilustrados Colegas, y en segundo lugar, por otro motivo de que despues haré mérito, me he encargado de esta disertacion, cuyo tema no me elegí yo, sino que se me propuso, al mismo tiempo de empeñarme en que admitiese el encargo.

Al escuchar ese deseo y al ofrecer satisfacerlo, no se me pudo ocultar lo árduo del trabajo ni mi insuficiencia para ejecutarlo á satisfaccion de tan ilustrada sociedad y, con pena pero con franqueza lo digo, creo que algunas favorables ilusiones que tal vez se hayan formado al ver anunciado mi nombre como disertante, van á desaparecer cuando se vea la pobreza de mis ideas y lo desaliñado de mi discurso.

Pero, Señores, ¿qué hacer? Por una parte mi anhelo por complacer á un compañero á quien respeto y aprecio por otra el deber en que estoy de coadyuvar, en lo que de mí dependa, al mantenimiento de esta importante Corporacion, conforme lo ofrecí desde el principio cuando dije que me constituiría en un simple obrero para procurar el adelanto de la Ciencia del Derecho y sus ramos anexos, tan interesantes al progreso de la vida social.

¿Qué hacer? repito todavía.—Someterme á una triste exhibicion y soportar el peso del voto de censura de los muy competentes Profesores y demas respetables Académicos que tienen la complacencia de escucharme.

No os pido, pues, perdon por mi insuficiencia que, confesada por mí, no tiene excusa; pero sí os suplico que disimuleis mi atrevimiento, en gracia de los motivos que me han colocado en este lugar.

¡ El Derecho !

He aquí el tema obligado, pero aceptado voluntariamente, de mi discurso. Materia vasta y rica para una inteligencia clara y llena de conocimientos, y para una imaginacion jóven, abundante en recursos hijos de ilusiones no extinguidas; pero muy limitada y, por mejor decir, vaga é indefinida si se esperan conocimientos claros y concretos, para un entendimiento gastado, para una memoria que se escapa y para una imaginacion apagada por la edad. Y, sírvame todavía esto de excusa, si de alguna soy merecedor.

¡ El Derecho !

¿Qué es el Derecho tomado en la complejidad de su idea?

El Derecho, Señores, no temo el decirlo, es todo y es nada. Todo, si se atiende á que él es ó debe ser la expresion de lo justo, de lo recto, de lo moralmente bueno, de lo que está en la conciencia humana cuando esa conciencia no está pervertida ni por la supersticion, ni por creadas preocupaciones, ni por la violencia de las pasiones, ni por el error de cualquier género.—Nada, cuando lo consideramos en sus múltiples aplicaciones referentes á la vida social de los pueblos y á la de los individuos en sus relaciones privadas. Voy á explicarme.

¿Qué es el Derecho hoy? Lo que llamamos hoy Derecho no es lo mismo que llamaron Derecho nuestros antepasados, ni lo que llamaron derecho los pueblos que precedieron á las actuales sociedades.

El Derecho, Señores, en cualquier concepto de aplicacion que se le considere, se ha presentado ostentando los distintos matices que le han impreso las diversas épocas históricas que la humanidad ha recorrido y de que tenemos noticia. Y ¿será preciso decirlo? El Derecho, ó mejor dicho, su aplicacion, ha consignado en sus páginas como justas las más monstruosas aberraciones del entendimiento humano, ha consagrado como racionales las más inicuas instituciones sociales y ha santificado como santas las acciones más

repugnantes que han ejecutado, por desgracia, las pasiones de los hombres. El Derecho ha cobijado bajo sus tupidas alas la más ominosa servidumbre del hombre criado con inteligencia y sentimiento á imagen y semejanza divinas, hacia el hombre su igual, criatura de las mismas manos, sujeto á las mismas pasiones y esclavo de las mismas necesidades: el Derecho ha cubierto bajo su poderosa égida las más ridículas pretensiones humanas, los privilegios de castas, de la fuerza bruta, de la ciega fortuna y tantos y tantos otros que sería largo enumerar.

No exagero, Señores, al pintar con tan lúgubres colores lo que ha sido el Derecho en épocas lejanas. Consultemos si no, lo que fueron las teocracias de los primitivos pueblos de historia cierta y, dejémoslos á un lado: lleguemos á la culta Grecia con sus memorables Repúblicas; á Roma la civilizadora del Mundo, la fundadora del Derecho civil que hoy todavía forma la base del Derecho moderno, esa Nación Reina que infiltraba en los pueblos subyugados junto con la fuerza de sus legiones, su propia religion, sus sabias leyes y su majestuoso idioma madre del nuestro, no ménos majestuoso con mayor dulzura y regularidad; avancemos y nos encontraremos con la época de confusion, cuando masas bárbaras se desparramaron como impetuoso torrente en el Occidente y Mediodía de Europa, despedazando, al empuje vigoroso de sus muchedumbres y á favor de lo molice de los Emperadores y de la afeminacion de las Legiones, en otro tiempo tan virtuosas y, por lo mismo tan pujantes, el gran Coloso que habia puesto bajo sus plantas todo el mundo entónces conocido, la opulenta Asia, la rica Europa y áun los ardientes arenales del Africa con las fértiles campiñas y opulentas Ciudades que bordaban las orillas del Nilo.

Sigamos adelante y llegamos á otra época no ménos memorable en la cual otras masas numerosas de gentes salidas nó de las frias nieblas del Norte, sino de los tibios climas de la Arabia, del país de los perfumes, del oro y de las codiciadas piedras preciosas; pueblos fanáticos, mezcla informe de diferentes y áun opuestos cultos, el judaismo con sus lejanas tradiciones, el cristianismo adulterado ya con las primeras herejías, y aun el paganismo, con sus más delicadas y voluptuosas promesas de la vida futura: esos pueblos, vuelvo á decir, congregados por la más sensual de las religiones y conducidos por el más ciego fatalismo, destruyeron con la Conquista de Constantinopla, el último aunque carcomido baluarte de las civilizaciones Griega y Romana, representadas, aquella, por la famosa escuela de Alejandria y, esta, por su inmortal Derecho Civil.

Apagada la antorcha de esas antiguas civilizaciones, no podia ménos que suceder una época de oscuridad, de trastorno social y de barbarie para la triste humanidad. El Derecho debió sufrir modificaciones importantes en medio de aquella confusion. Y, en efecto, la "Edad Media" que sucedió, en su conjunto vino á representar las tumultuosas y encontradas olas del antiguo Diluvio, pero en medio del cual, como entónces, la verdad eterna, el Derecho se salvó en la misteriosa Arca.

(Continuará.)

**SECCION DE AVISOS.**

**ROMPOPE.**—Superior calidad de venta en la Cerveceria Nacional.  
G. RICHMOND.  
San José, mayo 22 de 1881. 26v. 21.

**Banco de la Union.**  
Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los dias 4 y 5 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante dichos dias, se considerarán como vencidas el dia 2 de julio y las de sus comitentes para con él, el 6 del citado mes.

San José, junio 15 de 1881.

G. ORTUÑO,  
Administrador.

10. v. 1. D

**Junta Directiva de las montañas de Patarrá.**—Por acuerdo de la direccion, se han señalado las doce del domingo diez y nueve del corriente, para que los accionistas á las montañas de Patarrá, en junta general, nombren los individuos que deben componer la Direccion en el presente año; cuyo acto tendrá lugar en casa de habitacion del infrascrito secretario, en esta Villa.

Desamparados, junio 6 de 1881.

A. FLÓRES,  
Secretario.

3. v. 2. D.

**SEMILLAS FRESCAS DE HORTALIZA.**—Cebolla, Tomates, Zanahoria, Repollo, Lechuga, &, en gran variedad. Maíz Prolífico del Profesor Blunt, de 4 á 6 mazorcas por mata.

De venta en el almacén de

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

San José, junio 7 de 1881.

25. v. 2. D.

**MÚSICA.**—Un extenso y variado surtido de piezas para piano, á dos y cuatro manos, Operas, Métodos, Estudios &. &. de venta en el almacén de

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

San José, abril 28 de 1881.

25. v. 2

**¡¡ S I !!**

De 7 á 9 a. m. se dan clases de solfeo, canto y piano, en el local que ocupa la "Escuela Nocturna de Señoritas".

Estas clases son expresamente dedicadas al bello sexo, y dadas por el infrascrito al precio indicado.

JUAN V. QUIROS.

6—4—5—D

**"LA COLORADA" VENDE.**—Velas de cera blanca, varios tamaños.

Petates salvadoreños para pisos de salas. Cabos de madera para palas á cinco centavos cada uno.

Cabos de madera para hacha á cinco centavos cada uno. Espadas y tiros militares y varios otros artículos.

Compro y vendo cápsulas para revólveres.

San José, junio 11 de 1881.

T. Q.

6. v. 3. D.

**NUEVO HOTEL. HOTEL Y RESTAURANT DE "ITALIA."**

FRENTE AL PALACIO NACIONAL.

De Benedictis & Sacripanti

26—v—10. D

**ATENCION.**—Se pone en conocimiento del público y especialmente de los comerciantes que compran azúcar del "Naranjo" y "Santa Ana," que solo en la Botica del Doctor Calnek en Cartago se vende este artículo por encargo del que suscribe y que en las demas partes es necesario entenderse directamente con el que firma, pues cualquiera otra persona que ofrezca vender como agente ó comisionado comete un engaño dando de otros puntos.

San José, junio 9 de 1881.

G. ROSS.

13. v. 4. D.

**AVISO.**—Durante mi ausencia de esta República, dejo encargado de mis negocios, con poder generalísimo, al Señor Don Belisario Fernández.

San José, junio 10 de 1881.

HECTOR POLINI.

6. v. 4. D.

**MOVIMIENTO de correos en el mes junio de 1881.**

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.		
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.	
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Jueves..	2 p. m.	Lunes y Jueves..	10 a. m.	
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.....	2 " "	Martes.....	10 " "	
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas y San Ramon.....	Dias festivos.....	1 " "	Dias festivos.....	10 1/2 " "	
Grecia.....	Lunes á Viernes..	2 " "	Lunes á Viernes..	10 " "	
Alajuela, Heredia.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 1/2 " "	
La Union y Cartago.....	Dias impares.....	2 " "	Dias pares.....	10 " "	
Limón.....	Dias festivos.....	10 1/2 a. "	Dias festivos.....	6 p. "	
Terraba y Boruca.....	Lunes á Viernes..	6 1/2 " "	Lunes á Viernes..	10 a. m. y 6 " "	
Aserrí y carrera.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábados.....	8 1/2 " " y 6 1/2 " "	
San Isidro y carrera.....	Miércoles.....	6 " "	Miércoles.....	Indeterminada. "	
Paraiso y Orosi.....	Dia 12.....	12 " "	Dia 10.....	12 " "	
San Isidro y Santa Bárbara.....	Lunes y Jueves..	10 1/2 a. "	Lunes y Jueves..	10 a. m. "	
Santo Domingo y Barba.....	Lunes y Jueves..	10 1/2 " "	Martes y Viernes..	10 " "	
Golfo Dulce.....	Martes y Viernes..	6 1/2 " "	Miér. y Sábado.....	6 p. "	
Puriscal.....	Lunes y Viernes..	6 1/2 " "	Lunes á Viernes..	6 " "	
Aldea de Sarapiquí.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábado.....	6 1/2 " "	
América del Sur, E.E. UU. de América.....	Dia 11.....	2 " "	Del 7 al 9.....	10 a. m. "	
Antillas y Europa.....	Miércoles.....	2 " "	Martes.....	10 " "	
Salvador, Guatemala, Méjico y California.....	1.º y 15.º	2 " "	5 y 20.	10 " "	
E.E. de Centro América.....	Via Panamá.....	10, 16 y 25	2 p. m.	13 y 30.	Indeterminadas.
Nicaragua.—Via Liberia.....	Via Limón.....	11.	2 " "	19.	Indeterminadas
		28.	2 " "	13 y 30.	Id.
		10 y 30.	2 " "	Jués.	10 a. m.
		Jués	2 " "		

El Despacho estará abierto en dias comunes: de 6 á 8 1/2 a. m., de 9 1/2 a. m. á 2 p. m. y de 5 1/2 á 6 1/2 p. m.—En dias festivos: de 10 a. m. á 1 p. m. y de 6 á 6 1/2 p. m.—El despacho de Certificados estará abierto, de 11 a. m. á 1 p. m.

San José, junio 1º de 1881.

J. LORENZO Y BARRETO,  
Administrador General.

**ITINERARIO**

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de junio de 1881.

Dias.	Fechas.	Sale de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Viernes.	3	1 p. m.	8 p. m.	4 p. m. del 4
Martes.	7	4 " "	11 " "	7 " " del 8
Viernes.	10	6 " "	1 a. " del 11.	9 " " del 11
Martes.	14	10 a. "	5 p. "	1 " " del 14
Viernes.	17	12 " "	7 " "	3 " " del 18
Martes.	21	4 p. "	11 a. "	7 " " del 22
Viernes.	24	8 " "	3 p. "	11 a. " del 25
Martes.	28	11 a. "	6 " "	2 p. " del 29

Administracion de Correos.—Puntarenas, junio 1º de 1881.

Mauricio L. Maduro.

Vº Bº—J. LORENZO Y BARRETO,  
Administrador General.

**ITINERARIO**

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de junio de 1881.

Dias.	Fech.	Sale de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	5	3 p. m.	11 p. m.	6 p. m. del 6
"	12	9 a. "	5 " "	12 " " del 13
"	19	2 p. "	10 " "	5 " " del 20
"	26	9 a. "	5 " "	12 " " del 27

Admon. de Correos.—Puntarenas, junio 1º de 1881.

Mauricio L. Maduro.

Vº Bº—J. LORENZO Y BARRETO,  
Administrador General.

**AVISO.**—Se alquila una casa de campo á las inmediaciones de San José, toda entablada y muy cómoda para una numerosa familia con una gran arboleda frutal, caballerizas &.

Para precio y condiciones veanse con LUGAN & MATA.  
San José, junio 8 de 1881.

10. v. 4. D.

**LA PANADERIA DEL NORTE** la dan en arrendamiento por un precio módico.

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

26—v—10.

**¡OJO!**—Debiendo marcharme para Europa, con mi familia en el primer vapor de julio:

Vendo los muebles de mi casa todos casi nuevos, y entre ellos un hermoso piano Pleyel forma inglesa.

Igualmente vendo un hermoso caballo entero de la raza de Villa Real de Cartajena, (Colombia).

Dirigirse á mi casa, calle del Comercio número 21.

P. HOMASSEL.

San José, junio 6 de 1881.

10. v. 5. D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Mercad.